Iza, 08 de mayo de 2026.

Señores:
BIOCONTROL PLAGS
REP. LEG. LUIS ALBERTO CURREA CAMARGO
C.C. No. 74.241.731 EXPEDIDO EN MONIQUIRA
TV 20 20 A 53 Sogamoso - Boyacá
Celular: 3229020395
Email: lual41@live.com

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MIMC-017-2026/CO1.PCCNTR.9502326**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía MIMC-017-2026, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	MIMC-017-2026/CO1.PCCNTR.9502326
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
NOMBRE COMERCIAL	BIOCONTROL PLAGS
REP.LEG.	LUIS ALBERTO CURREA CAMARGO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 74.241.731 EXPEDIDO EN MONIQUIRA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN, OTROS ESTABLECIMIENTOS HOGARES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El Municipio de Iza cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue la totalidad del suministro contratado y el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de actividades. impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISIÓN	YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO Y

DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN, OTROS ESTABLECIMIENTOS HOGARES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ, que debe tener las siguientes condiciones técnicas como mínimo: El oferente seleccionado se compromete ejecutar cada uno de los ítems y cantidades que se describen a continuación en el municipio de IZA en el lugar y sitio indicado por el supervisor teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	SITIO	ACTIVIDAD REALIZADA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALCALDIA: OFICINAS DE ARCHIVO(HISTORICO, CENTRAL, Y DE GESTION Y FONDO) ACUMULADOS	FUMIGACIÓN	1	$462.250	$462.250
		DESRATIZACIÓN	1	$59.750	$59.750
		LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE 1000 LTS	1	$97.500	$97.500
2	CENTRO VIDA	FUMIGACIÓN	1	$462.250	$462.250
		DESRATIZACIÓN	1	$59.750	$59.750
		LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE 1000 LTS	1	$97.500	$97.500
3	BIBLIOTECA	FUMIGACIÓN	1	$462.250	$462.250
		DESRATIZACIÓN	1	$59.750	$59.750
4	SALON MULTIFUNCIONAL (SALA DE VELACION)	FUMIGACIÓN	1	$462.250	$462.250
		DESRATIZACIÓN	1	$59.750	$59.750
5	HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	FUMIGACIÓN	6	$462.250	$2.773.500
		DESRATIZACIÓN	6	$59.750	$358.500
		LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE 1000 LTS	6	$97.500	$585.000
				VALOR TOTAL	$6.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. - Valor todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). Con el siguiente certificado de Disponibilidad No. 2026000098 de fecha 28 de abril, con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008.01.01, denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción –Telecomunicaciones Alcaldía, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA**. - FORMA DE PAGO: formaEl Municipio pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El Municipio de Iza cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue la totalidad del suministro contratado y el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de actividades. impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLAUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días de los cuales el contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA**

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE**: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2**. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **1.** Garantizar todo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. **2.** Garantizar las herramientas y el personal necesario para el desarrollo del contrato. **3.** Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal. **4.** Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **5.** Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **6.** Cumplir con todas las normas nacionales y locales en materia de salud pública, saneamiento ambiental, seguridad industrial, manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos. **7.** Contar con permisos y registros actualizados ante las autoridades sanitarias y ambientales competentes. **8.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la protección de menores y espacios educativos. **9.** Asegurar que el personal esté debidamente uniformado e identificado durante la ejecución del servicio. **10.** Utilizar productos y sustancias químicas aprobadas por el INVIMA o entidad correspondiente, que cuenten con fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS). **11.** Proveer todos los equipos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de uso. **12.** Presentar, antes del inicio de actividades, un plan de trabajo detallado, que incluya cronograma de actividades, procedimientos técnicos a seguir, medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad. **13.** Coordinar previamente con el personal responsable de la institución educativa para evitar interferencias con el desarrollo de clases u otras actividades escolares. **14.** Vaciar, limpiar y desinfectar los tanques conforme a protocolos sanitarios vigentes. **15.** Eliminar residuos sólidos, lodos, algas y otras impurezas acumuladas en las paredes y fondo del tanque. **16.** Garantizar el cierre higiénico y seguro del tanque después del procedimiento. **17.** Presentar certificado de limpieza por cada tanque intervenido. **18**. Implementar métodos de bajo impacto ambiental y bajo riesgo para la comunidad educativa como son los hogares de bienestar familiar ubicados en el municipio de Iza. **19.** Garantizar tiempos de seguridad antes del reingreso del personal y estudiantes a las zonas tratadas. **20.** Recoger y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados durante los servicios, incluyendo residuos químicos y materiales contaminados, conforme a la normativa ambiental vigente. **21.** Entregar un informe detallado por escrito al finalizar los servicios, el cual debe contener: • Descripción de actividades realizadas. • Productos utilizados (nombre comercial, concentración, lote). • Evidencia fotográfica del antes, durante y después (cuando sea aplicable). • Certificados de limpieza o fumigación. • Recomendaciones para el mantenimiento preventivo y control continuo de plagas. **22.** Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **23.** Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. **24.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **25.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo. **2.** Proveer las actividades y/o elementos requeridos de acuerdo a las condiciones y especificaciones solicitadas por parte de la entidad. **3.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **6.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del municipio para realizar el proyecto. **7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **8.** Constituir las pólizas exigidas en el proceso y en el contrato respectivo en caso de solicitarse. **CLAUSULA SEXTA**. - **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través del titular de la secretaria de Planeación y Obras, quien cumplirá las siguientes

obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; d) Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **GARANTÍAS**: El Municipio, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Iza. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. -

MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN**: El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier situación que pueda generar a favor de la entidad territorial una indemnización general que consecuente genere daño fiscal o pecuniario, de tal modo que en cualquier eventualidad responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los Estudios Previos. **3.** La Invitación Pública de mínima cuantía No. **MIMC-017-2026**. **4.** Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. **5.** Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA** - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**- **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Iza - Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en caso de requerirse en las condiciones señaladas en la cláusula decima del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte

del MUNICIPIO DE IZA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en la invitación y/o estudio previo.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL